

tencia sanitaria a la población que se determine en función de su cartera de servicios.

Quinto. Por parte de la Consejería de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre el Hospital de Morón y el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de asistencia especializada, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Sexto. La Consejería de Salud definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para cada Centro.

Sevilla, 2 de enero de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 2 de enero de 2008, por la que se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena y se le adscribe su gestión a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, contempla la posibilidad de que por la Consejería de Salud se establezcan nuevas estructuras, con criterios de gestión y funcionales, para la prestación de los servicios de atención especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En este contexto, el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena, se configuran como una nueva estructura de atención sanitaria, que persigue mejorar la accesibilidad a los dispositivos sanitarios, tanto diagnósticos como terapéuticos, potenciar la alta resolución mediante consultas de acto único, alternativas a la hospitalización tradicional y cirugía sin ingreso, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar los circuitos de consultas y exploraciones, todo ello en el marco de una estrategia de mayor eficacia y calidad asistencial mediante nuevas estructuras funcionales por proceso que potencien la cooperación asistencial entre atención primaria y especializada.

Por otra parte, dada la positiva experiencia que ha supuesto, desde la perspectiva de la gestión, el modelo de la Empresa Pública y el desarrollo por parte de éstas de modelos organizativos innovadores, orientados a la alta resolución y estructuras funcionales por procesos, se considera por motivos de eficacia la oportunidad de encomendar la gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena a la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud y en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 62.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Primero. Se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena.

Segundo. En el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena se prestará la cartera de servicios que se establezca en el correspondiente Contrato-Programa.

Tercero. La gestión del Centro Hospitalario de alta resolución de Benalmádena, con efectos desde su apertura, se llevará a cabo por la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Cuarto. La Empresa Pública Hospital Costa del Sol dotará al Centro de Alta Resolución de Benalmádena del personal necesario para desarrollar la actividad propia que se prevea en el Contrato-Programa.

Quinto. El régimen económico-financiero, patrimonial, jurídico y laboral aplicable al Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena será el previsto para la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Sexto. El Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena, ubicado geográficamente en el Área Hospitalaria del Hospital Virgen de la Victoria, prestará asistencia sanitaria a la población que se determine en función de su cartera de servicios.

Séptimo. Por parte de la Consejería de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Benalmádena y el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de asistencia especializada, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Octavo. La Consejería de Salud definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para cada Centro.

Sevilla, 2 de enero de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2007/2008.*

Habiéndose convocado por Orden de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio de 2007), ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2007/2008.

Considerando que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación del alumnado en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, fe-

deraciones y confederaciones del alumnado mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando, por otra parte, que la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones del alumnado para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por la Comisión Evaluadora Provincial y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Delegación Provincial según el artículo décimo de la citada Orden.

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.29.48900.4 2F.5, de acuerdo con el detalle que se adjunta.

Segundo. El plazo de ejecución es el del curso académico 2007/2008 y el comienzo del citado plazo se considera, según el calendario escolar correspondiente, el día 1 de septiembre de 2007.

Tercero. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2007/2008, a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pagoliquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de regulación.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, así como cualquiera otras de com-

probación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la citada LGHPCAA.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

i) Comunicar a la Dirección General de Participación y Solidaridad, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

j) Las asociaciones del alumnado de centros deberán aportar acuerdo del Consejo Escolar del centro en el que están radicados, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. La justificación de las ayudas solicitadas por las Asociaciones y Federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias la presenten con anterioridad al pago.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor/a de la entidad, en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las Confederaciones, de las Federaciones o de sus asociados, relativas, en todo los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.
- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca clara-

mente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurarán inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

6. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por la entidades provinciales o regionales deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

7. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Málaga, 17 de diciembre de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## LISTADO DE AYUDAS

## ANEXO I

ORGANIZACION ESTUDIANTIL CENTROS CIF	LOCALIDAD	PROYECTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANCIADO
ASA. PLATAFORMA CDP. STA. M. DE LOS ANGELES G92593011	MÁLAGA	Jornada de convivencia y Animación Sociocultural Concurso de relatos para un mundo de paz Taller de teatro social	250 250 250 750,00	250 250 250 750,00	100%
ASA. SAN JUAN BOSCO CDP. SAGRADO CORAZÓN G29260064	ANTEQUERA	Actividades de Información-Formación Actividades de Participación-Asociacionismo Actividades con participación de inmigrantes y minorías étnicas	330 300 300 930,00	330 300 300 930,00	100%
ASA. CRISTÓBAL TORAL IES LOS COLEGIALES G92776186	ANTEQUERA	Háblame de ese lugar El reciclado Visitando AULA de Madrid	300 300 300 900,00	300 300 300 900,00	100%
ASA. FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES RESIDENCIA DEL IES. LA ROSALEDA G29541489	MÁLAGA	Actividades con fomento de participación de inmigrantes y minorías étnicas Visita de las alumnas y alumnos a los partidos de baloncesto Encuentro de representantes de alumnas y alumnos de Consejos Escolares	310 310 310 930,00	310 310 310 930,00	100%
ASA. CAFRE IES N° 1 G29648854	FUENGIROLA	Jornada de convivencia Día mundial de la paz Revista	310 310 310 930,00	310 310 310 930,00	100%
ASA. JACARANDA IES JACARANDA G92752526	CHURRIANA MÁLAGA	Educación para la paz y no violencia Jornada de convivencia Talleres interculturales	210 300 290 800,00	210 300 290 800,00	100%
ASA. ANTARES IES PROFESOR ISIDORO SÁNCHEZ G92750702	MÁLAGA	Encuentro intercentros para la formación de la familia de Imagen Personal Jornada de convivencia y fomento de la participación y asociacionismo del alumnado. Campaña cuidemos de nuestra clase	310 310 310 930,00	310 310 310 930,00	100%

ORGANIZACION ESTUDIANTIL CENTROS CIF	LOCALIDAD	PROYECTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANCIADO
ASA. ANEA IES VALLE DEL AZAHAR G92538552	CÁRTAMA	Jornada de convivencia de mediadoras y mediadores y alumnado representativo de los centros del Valle del Guadalhorce Celebración del Día de la Paz Día de la Multiculturalidad	330 300 300 930,00	330 300 300 930,00	100%
ASA. JOSÉ TRAPERO LABELLA CEA LOS REALES G29865680	ESTEPONA	Fomento del Asociacionismo Fomento de Actividades de paz y no violencia Fomento de participación de Inmigrantes y minorías étnicas	323,58 296,42 310 930,00	323,58 296,42 310 930,00	100%
ASA. PICO DEL ÁGUILA IES LOS MONTECILLOS G92030550	COÍN	A boli o a lápiz Nos mojamos Ellos y ellas juntos lo conseguirán	390 390 150 930,00	390 390 150 930,00	100%
ASA. ADERE IES MIGUEL ROMERO ESTEO G92035153	MÁLAGA	Publicaciones culturales de centro Lo que nos une a otras culturales Semana cultural	310 310 310 930,00	310 310 310 930,00	100%
ASA. RONDEÑOS PRO-IDIOMAS ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS G92270628	RONDA	Teatro Conferencias	310 310 620,00	310 310 620,00	100%
ASA. ÁGORA IES SALVADOR RUEDA G92369297	MÁLAGA	Campaña publicitaria de la asociación Prevención de la violencia Revista escolar	310 310 310 930,00	310 310 310 930,00	100%
ASA JABEGA CDP. SAFA-ICET G92368182	MÁLAGA	Jornada por la paz y la no violencia Jornada por la paz, solidaridad y la no violencia Día del deporte	630 200 100 930,00	630 200 100 930,00	100%
ASA. AICES. IES LICINIO DE LA FUENTE. COÍN G92369156	COÍN	Formación de mediadoras y mediadores en resolución de conflictos Cinemateca de la mujer Concurso y realización de pintura mural	430 200 300 930,00	430 200 300 930,00	100%
ASA. LOS NASICOS DE BORNEO IES FERNANDO DE LOS RIOS G92439421	MÁLAGA	La resolución pacífica de conflictos La Universidad narrada por sus protagonistas Periódico Fernando de los Ríos "Vox populi" Emisión de un programa de radio	400 150 300 50 900,00	300 150 300 50 800,00	100%
ASA EL FARO IES RÍO VERDE G92882844	MARBELLA	Jornada étnica Jornada de convivencia Boletín informativo trimestral	310 310 310 930,00	310 310 310 930,00	100%
FEDERACIÓN PROVINCIAL SINDICATO DE ESTUDIANTES G29279791	MÁLAGA	XV Congreso de la Federación Campaña contra el racismo y la xenofobia en los centros de estudio	985 985 1.970,00	985 985 1.970,00	100%
TOTAL EUROS SUBVENCIONADOS				17.000,00	

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura, áreas del Rectorado y delegación de competencias en la Universidad.*

La Ley Orgánica de Universidades preceptúa en el artículo 13.b) los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades. Entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente entre otros.

La autonomía universitaria comprende la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia. El Rector, para el desarrollo de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la LOU, será asistido por un Equipo de Gobierno en el que estarán presen-

tes, como mínimo, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, como órganos a los que se refiere el citado artículo 13.b) de la LOU.

Los Estatutos de esta Universidad de Almería permiten el nombramiento de Vicerrectores, que dirigirán y coordinarán las actividades de sus respectivos ámbitos de competencia y ejercerán aquellas funciones que el Rector les delegue.

En cumplimiento de lo anterior y habida cuenta del reciente nombramiento del titular de este Rectorado, al objeto de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión universitaria, al tiempo que facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector, evitando una sobrecarga y acumulación de funciones en su persona, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares y de conformidad con la legislación vigente, se hace preciso delegar en diversos órganos unipersonales de la Universidad determinadas competencias, estableciendo al mismo tiempo la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado.